



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones IV y X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la integración de los representantes de la sociedad civil, miembros del Ayuntamiento y los servidores públicos municipales del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor.

II. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2017 fue aprobada la emisión del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* núm. 119 del 27 de septiembre del mismo año.

III. En sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey, por el plazo 10 días hábiles a partir de su publicación, misma que fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado* número 79 de fecha 28 de junio, periodo en el que se recibieron 10 propuestas ciudadanas.

Por lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que al Presidente Municipal le corresponde el vigilar que los órganos auxiliares del Municipio, a que se refiere la fracción anterior, se integren y funcionen de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. Que según los artículos 68 y 69 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey para cada una de las dependencias y organismos de la administración pública centralizada y paramunicipal se constituirá un Consejo Consultivo Ciudadano que funcionará colegiadamente, rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada Secretaría de la Administración Pública Municipal; los cuales son organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que conforme a los artículos 71, 73 y 80 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por un Presidente Ciudadano, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho Vocales Ciudadanos; cargos que son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana; y no podrán estar integrados con más del 50% de personas del mismo sexo

QUINTO. Que los artículos 72, 78 y 79 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey establecen que los cargos de Presidente Ciudadano y Vocales Ciudadanos del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; que el Titular de cada dependencia u organismo será el Secretario Ejecutivo de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano; y que serán Delegado Propietario y Delegado Suplente del Consejo Consultivo Ciudadano, el Síndico o Regidor que desempeñe la Presidencia y la Secretaría de la Comisión del Ayuntamiento materia del Consejo, o bien, el Síndico o Regidor que designe el Ayuntamiento.



SEXTO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 75 y 76 dispone que los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no podrán formar parte simultáneamente de otro Consejo Consultivo Ciudadano en el Municipio; y que para ser integrante del mismo se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

Los ciudadanos integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos durarán en su encargo dos años contados a partir de su nombramiento por el Ayuntamiento, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los designados para sustituirlos.

SÉPTIMO. Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, en sus artículos 81 y 82, establece que el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un periodo mínimo de registro de 10 días hábiles; y la convocatoria será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

OCTAVO. Que, como se hace referencia en el antecedente tercero, el plazo de los 10-diez días hábiles de la Convocatoria Pública ha concluido, y durante dicho periodo se recibieron 10 propuestas por parte de la ciudadanía

NOVENO. Que habiendo analizado los perfiles y requisitos establecidos respecto de las propuestas ciudadanas recibidas durante el periodo de la convocatoria pública, se propone a este órgano colegiado el nombramiento de los C. C. María de los Ángeles Cavazos Bueno, Elena Laura Guerra Ballesteros, Benjamín Ortiz González, Sara Silvia Ayala Atrián, María del Roble Obando Rodríguez, Raúl Gustavo Pineda Cárdenas, Leobardo Lozano Benavides, Raymundo José Arróyave Rodríguez y Elsa Laura Cantú Ochoa como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

Punto de Acuerdo referente a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey



DÉCIMO. Que, en concordancia con el artículo 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, se propone para integrar el referido Consejo a los siguientes servidores públicos:

1. Regidora Olga Villarreal Morales, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como Delegada Propietaria;
2. Regidora Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, integrante de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables como Delegada Suplente;
3. María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretaria Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se nombra al C. Raúl Gustavo Pineda Cárdenas como Presidente Ciudadano y a las ciudadanas y ciudadanos María de los Ángeles Cavazos Bueno, Elena Laura Guerra Ballesteros, Benjamín Ortiz González, Sara Silvia Ayala Atrián, María del Roble Obando Rodríguez, Leobardo Lozano Benavides, Raymundo José Arróyave Rodríguez y Elsa Laura Cantú Ochoa como Vocales Ciudadanos para integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey.

SEGUNDO. Se nombra a la Regidora Olga Villarreal Morales como Delegada Propietaria, a Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez como Delegado Suplente y a María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretaria Ejecutiva del referido Consejo Ciudadano.

TERCERO. El Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey quedará integrado de la siguiente forma:

- I. Raúl Gustavo Pineda Cárdenas, como Presidente Ciudadano;
- II. Como Vocales Ciudadanas y Ciudadanos;
 - María de los Ángeles Cavazos Bueno

Punto de Acuerdo referente a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de Atención al Adulto Mayor de Monterrey



- Elena Laura Guerra Ballesteros
 - Benjamín Ortiz González
 - Sara Silvia Ayala Atrián
 - María del Roble Obando Rodríguez
 - Leobardo Lozano Benavides
 - Raymundo José Arróyave Rodríguez
 - Elsa Laura Cantú Ochoa
- III. Regidora Olga Villarreal Morales, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables, como Delegada Propietaria;
- IV. Regidora Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez, integrante de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables como Delegada Suplente; y
- V. María del Rocío Domene Zambrano, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, como Secretaria Ejecutiva.

CUARTO. Tómese protesta a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en el acuerdo primero, en términos del artículo 86 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE JULIO DE 2019
ATENTAMENTE**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**